



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

ASISTENTES:
Alcalde
D. Nicasio Gómez Ruiz
Concejales
Dña. Gloria Burgos Izquierdo
D. Aureliano Iglesias Alonso
D. Emilio Díez del Val
D. Julio Hernando Cano
NO ASISTENTES:
-
Secretario - Interventor
D. Alberto González Rámila

En la localidad de Cardeñuela Riopico siendo las diecinueve horas del día 6 de marzo de 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. D. Nicasio Gómez Ruiz, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario - Interventor D. Alberto González Rámila que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15-12-2016.

Junto a la convocatoria de la sesión de este Pleno se ha repartido a los concejales copia del acta de la sesión indicada, que ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Primeramente, por parte del concejal D. Julio Hernando se matiza el último párrafo del primer punto relativo a la aprobación del acta manifestando que él se refirió a que la ocultación tiene que ser por parte del Alcalde que es quien tiene acceso a esa información y que si el resto de concejales se solidarizan con él es cosa suya.

Posteriormente desea introducir otra matización al apartado de ruegos y preguntas relativa a que por parte de los concejales se manifestó que no tenían ningún problema con el actual arrendatario de la taberna municipal pero que el concejal D. Aureliano Iglesias dijo que mientras estuviera aquel, él no entraría en la cantina.

Por parte del concejal se responde que no dijo que no entraba por estar el actual arrendatario, si no que no entraría hasta nueva orden.

No procediendo realizar ninguna modificación más, se aprueba el acta por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes.

SEGUNDO. - DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACION DE DECRETOS.

-En fecha 12 de enero de 2017 se resuelve el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Dña. M^a Ángeles Sagredo Gómez.

-En fecha 1 de febrero de 2017 se adjudica definitivamente el excedente de vía pública sito en la C/ San Juan de Villalval nº 1 b de 11, 56 metros cuadrados y por un importe de 466,10 € a D. Ovidio Pascual Rubio y Dña. M^a Cruz López Cameno.

-En fecha 22 de febrero de 2017 se resuelve con imposición de multa el expediente sancionador iniciado por obras sin licencia en la C/ Camino Quintanilla nº 5.



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

TERCERO. - DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a ratificación del pleno el Decreto de fecha 2 de febrero de 2017 de aprobación de la Liquidación del ejercicio 2016 que se transcribe literalmente a continuación:

“D. NICASIO GOMEZ RUIZ, Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2016, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2016 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
	(1)	(2)	(3) = (1) – (2)
a) Operaciones corrientes	122.190,81	105.460,54	16.730,27
b) Operaciones de capital	15.897,74	34.786,83	-18.889,09
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	138.088,55	140.247,37	-2.158,82
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	138.088,55	140.247,37	-2.158,82

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	20.471,00	20.471,00
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	19.408,26	19.408,26
- (+) del Presupuesto corriente	9.974,43	
- (+) del Presupuesto cerrado	7.143,42	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.290,41	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	13.734,11	13.734,11
- (+) del Presupuesto corriente	447,70	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	13.286,41	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3+4)		26.145,15
II. Saldos de dudoso cobro		7.143,42
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		19.001,73

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
-------------------------	----------------

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Créditos iniciales	90.000,00
Modificaciones de créditos	91.300,00
Créditos definitivos	181.300,00
Gastos Comprometidos	146.926,57
Obligaciones reconocidas netas	140.247,37
Pagos realizados	139.799,67
Obligaciones pendientes de pago	447,70
Remanentes de crédito	41.052,63

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	90.000,00
Modificaciones de previsiones	91.300,00
Previsiones definitivas	181.300,00
Derechos reconocidos netos	138.088,55
Recaudación neta	128.114,12
Derechos pendientes de cobro	9.974,43
Exceso previsiones	43.211,45

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Una vez expuesto el resultado, se informa por el Secretario-Interventor que se deben aplicar los siguientes ajustes SEC 95 que finalmente arrojan un resultado presupuestario positivo y por lo tanto estabilidad presupuestaria:

Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE - 2009	949,08
Ajuste por liquidación PIE - 2013	469,84
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00
Otros (1)	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación DR Subvenciones: 15.897,74 € I corriente + I cerrados: 25.423,31 € Ajuste positivo: 9.525,57 €	9.525,57
Inversiones con abono total de precio	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	11.001,12

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	138.088,55
Gastos No Financieros	140.247,37
	-2.158,82
(+/-) Ajustes	11.001,12
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	8.842,30

Sometido el decreto a debate y ratificación se aprueba por cuatro votos a favor de los cinco concejales presentes y con el voto en contra del concejal D. Julio Hernando que considera que la partida de Secretaría se encuentra mal liquidada.

CUARTO. - ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CARDEÑUELA RIOPICO.

El concejal D. Emilio Díez del Val se abstiene en el presente asunto.

Visto que se considera necesaria la renovación integral de la depuradora de Cardeñuela Riopico y que se ha concedido una subvención por parte de la Excm. Diputación Prov. de Burgos para ello dentro de las Ayudas del Ciclo del Agua 2016 y habiéndose solicitado varios presupuestos para el coste de la intervención, considerándose que el importe de la obra entra dentro de los límites establecidos para el contrato menor de obras de los art. 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato para la realización de las obras de construcción de nueva depuradora en Cardeñuela Riopico por procedimiento de contrato menor de obras a la

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

mercantil OCSACON S.L.U. por el importe de treinta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con veintinueve céntimos de euro (32.986,29 €), de los cuales cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con noventa céntimos de euro (5.769,90 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido por considerarse la mejor de las presentadas.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación al candidato para proceder a la firma del contrato.

Sometido el acuerdo a debate y votación es aprobado por unanimidad de los cinco concejales presentes.

QUINTO. - RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ORBANEJA Y CARDEÑUELA RIOPICO PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR.

Habiéndose aprobado por este Pleno, en fecha 15 de diciembre de 2016, la modificación del texto de los estatutos de la Agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretario-Interventor que este Ayuntamiento mantiene con el de Orbaneja Riopico, se expuso al público en los tablones de ambos municipios y en el Boletín Oficial de la Prov. de Burgos nº 245 de fecha 28 de diciembre de 2016.

Trascurrido el plazo de alegaciones se recibió, con fecha 11 de enero de 2017 y registro de entrada nº 1 de este Ayuntamiento, una procedente del Concejales D. Julio Hernando Cano solicitando la alteración de diversos puntos del acuerdo y sobre la cual, el Sr. Alcalde, propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Desestimar la alegación presentada por el concejal D. Julio Hernando Cano por los siguientes motivos:

Alegación nº 1.- Permuta de los días de trabajo.

La alegación se desestima por considerarse que al acuerdo actual lo que viene es a corregir los estatutos iniciales que no se adaptan a la realidad existente desde abril de 2009.

Alegación nº 2.- Acuerdo verbal de aportaciones.

La alegación se desestima porque el acuerdo actual no supone un aumento del 20% ni del 10% de las aportaciones de Cardeñuela Riopico ya que desde abril de 2009 el reparto económico real es del 50%.

Alegación nº 3.- Motivaciones del acuerdo.

La alegación se desestima por ser consideraciones que no suponen ninguna modificación del texto de los estatutos.

Alegación nº 4.- Punto 7 de los estatutos frente a punto 2 relativo a medios personales.

La alegación se desestima porque si bien el objeto principal de la Agrupación es el del sostenimiento de la plaza de Secretaría-Intervención, el punto séptimo de los estatutos permite que se pueda contratar otro personal común para la agrupación como podrían ser técnicos, administrativos, auxiliares o alguaciles, quedando esto como una potestad y no como una obligación, siempre que lo requiera el servicio y que exista disponibilidad económica como refleja el mismo punto.

Alegación nº 5.- Porcentajes de reparto económico según población.

La alegación se desestima porque la decisión de la Junta de Coordinación de la Agrupación es que el reparto sea por las horas presenciales que se realizarán en cada uno de los Ayuntamientos que es la realidad que se ha llevado a cabo desde abril de 2009 y que es del 50% en cada uno de ellos.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Alegación nº 6.- Presencia en Orbaneja Riopico.

La alegación se desestima porque el grupo municipal mayoritario considera que el municipio de Cardeñuela Riopico necesita la presencia del Secretario un mínimo de dos mañanas más lo que sea necesario los viernes en gestiones municipales en Burgos y por las tardes en que se realizan Plenos. Lo que necesite el Ayto. de Orbaneja Riopico, es de su incumbencia y no cuestión de este Pleno.

Proposición final. - Supresión del punto 7, mantenimiento de porcentajes, presencia en Orbaneja Riopico.

Se desestiman las proposiciones finales por los motivos expuestos en la alegación 4, 5 y 6 respectivamente.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo al concejal D. Julio Hernando Cano y al Ayto. de Orbaneja Riopico a los efectos de la continuación del expediente.

Sometido a debate, por el concejal D. Julio Hernando se manifiesta que el incremento no es del 10% ni del 20% sino del 25% y que le parece mal que esto se mantenga desde abril de 2009 a lo que el Alcalde le responde que él era concejal en ese momento cosa que no eran el resto de los presentes que lo que han promovido (porque tuvieron conocimiento a través de D. Julio Hernando) es ajustar los acuerdos a la realidad y que por lo tanto le considera responsable a lo que el concejal responde que no lo sabía y que lo que se aprobó no se cumplió por acuerdo verbal de los dos Alcaldes de entonces.

Por parte del concejal se manifiesta que considera a los cuatro concejales restantes como responsables de que al Ayuntamiento le cueste esto más de 4.000 euros al año.

Asimismo, manifiesta que sus escritos referentes al sueldo del Secretario se retiraron del tablón y de los bares a lo que el Alcalde dice que lo que se pone en el tablón es de su competencia y que ese no es lugar para poner esos escritos, y que en lo relativo a los bares se pidió a los responsables permiso para retirarlos.

Después de esto, el Alcalde procede a la lectura de un documento en el que justifica la decisión de mantener el horario de Secretaría como hasta el momento por razones de ofrecer el mejor servicio público para los ciudadanos de Cardeñuela como prometieron al acceder al cargo sin entrar en comparaciones con otros ayuntamientos.

Por parte del concejal D. Aureliano Iglesias se pregunta al concejal D. Julio Hernando el porqué de no haber hecho antes lo que se está haciendo ahora a lo que responde que no sabía que el reparto era al 50% y que cuando se observa un error se debe corregir, a lo que el Alcalde responde que eso es lo que ha hecho esta Corporación que no se hizo antes, modificando los Estatutos.

Sometido el acuerdo a votación se aprueba por cuatro votos a favor de los cinco concejales presentes y con el voto en contra del concejal D. Julio Hernando Cano por los motivos antes expuestos.

SEXTO. - MOCIONES DE URGENCIA.

-No se presentaron.

SEPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

-Por parte de D. Aureliano Iglesias se pregunta por varios aspectos del contrato de la Cantina a lo que el concejal D. Julio Hernando se responde que le contestarán los firmantes del contrato.

Por D. Aureliano Iglesias se solicita que conste en acta que por parte del concejal D. Julio Hernando se ha manifestado que por D. Aureliano Iglesias se ordenó a la trabajadora municipal que no se limpiase el camino que va de la cantina al albergue municipal, a lo que responde que



Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

esa manifestación no es cierta.

El Concejal D. Aureliano Iglesias enumera las propuestas contractuales incumplidas por el arrendatario de la cantina según su criterio y solicita que se pidan los seguros sociales de los trabajadores de la cantina, el concejal D. Julio Hernando manifiesta que el arrendatario si que colabora con el Ayto. como por ejemplo en el cartel de fiestas.

Se vuelve a debatir sobre el asunto y se solicita por D. Aureliano Iglesias que conste en acta que el concejal D. Julio Hernando manifiesta que se dicen muchas tonterías a lo que este responde que lo que dice es que él no dice tonterías al Alcalde de Orbaneja Riopico en el tema del estatuto de la Agrupación a lo que D. Aureliano Iglesias replica diciendo que lo que el concejal manifiesta al Alcalde de Orbaneja Riopico es que se le está haciendo la vida imposible por el resto de Concejales de la Corporación.

-Por parte del Sr. Alcalde se informa a la Corporación del Programa para la renovación del alumbrado público de la provincia de Burgos que ha puesto en marcha la Diputación Provincial a través de las agencias Sodebur y Agenbur al que se adhirió este Ayto.

Se ha presupuestado un total de 29.838,76 euros de los cuales el 50% estaría subvencionado y el 50% restante podría financiarse a través de la Caja de Cooperación provincial.

-Por el concejal D. Emilio Díez del Val se pregunta por el cambio de una farola que se ha anclado a la pared de un vecino sin su autorización.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Nicasio Gómez Ruiz, el Alcalde, levanta la Sesión siendo las veinte horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario - Interventor,

Fdo.: Nicasio Gómez Ruiz

Fdo.: Alberto González Rámila.